

# VALOR LINGÜÍSTICO DE LA INTERJECCION

Por Juan M. LOPE BLANCH

1

UNO de los problemas gramaticales más apasionantes que pueden plantearse es el del verdadero valor de las interjecciones. Desde que los gramáticos romanos, al adaptar al latín la clasificación griega de las partes de la oración, consideraron como categoría gramatical a las interjecciones, muchos han sido los lingüistas que han concedido a tal género de palabras esa alta categoría gramatical. Así lo hizo la lingüística escolástica medieval y así siguió haciéndolo la gramática renacentista de ella derivada.<sup>1</sup> Muchos gramáticos modernos de lengua española, como A. Bello, R. R. de la Peña, Lázaro Carreter y la misma Academia de la Lengua siguen todavía fielmente la clasificación latina. Sin embargo son también muchos los lingüistas contemporáneos que se niegan a incluir entre las categorías gramaticales a la interjección, si bien no explican con detalle sus razones. Me propongo analizar brevemente en este artículo tan interesante problema.

2

Desde un principio es absolutamente necesario hacer una distinción fundamental entre tres diversos géneros de categorías lingüísticas gramaticales que se suelen entremezclar y confundir: entre categorías gramaticales, categorías semánticas y categorías funcionales. Estas últimas son las generalmente llamadas "partes de la oración",<sup>2</sup> en tanto que el nombre de categoría gramatical o de morfema se aplica actualmente a los distintos materiales lingüísticos que sirven para gramaticalizar a las categorías funcionales (género, número, grado, voz, aspecto, tiempo, persona, etc.). Las partes de la oración deben determinarse atendiendo exclusivamente a la función que las palabras desempeñen en el discurso; es ésta una exigencia de todos los lingüistas modernos: Meillet, Brøndal, Bally, Galichet, Bühler, etc. Transcribiré sólo la opinión del primero de los gramáticos citados, ya que resume el parecer de los demás: "Un mot est défini par l'association d'un sens donné à un ensemble donné de sons susceptible d'un emploi grammatical donné."<sup>3</sup>

3

De acuerdo con esta definición, las interjecciones no pueden ser consideradas, de ningún modo, como categorías funcionales, ya que sólo ocasionalmente se relacionan con las otras partes del discurso, y entonces dejan de ser propiamente interjecciones. ¿Cuál, si no, la función privativa de las interjecciones dentro de la oración? ¿Qué oficio desempeñan? Ninguno, indudablemente. Por este motivo, dos lingüistas de la talla de Saussure y Sapir pudieron afirmar que las interjecciones,

elementos extraños al sistema de la lengua, tienen un valor muy secundario. Incluso Bally, que trata de defender el valor gramatical de estos vocablos, se ve obligado a reconocer que "les interjections... constituent un cas-limite des catégories lexicales", ya que su concepto de tales categorías no puede aplicarse a las interjecciones: "Nous appelons catégories lexicales les classes de signes exprimant les idées destinées à se combiner dans le discours au moyen des ligaments grammaticaux."<sup>4</sup> En efecto, ¿qué nexos gramaticales sirven para combinar a las interjecciones con los demás elementos de la oración? Absolutamente ninguno.

El error de Bello y de la Academia, al otorgar la dignidad de categoría gramatical a la interjección, se explica por una cuestión de método: por la confusión del valor semántico de una palabra con el valor funcional, único válido. Así, tanto Bello como la Gramática académica ofrecen una definición exclusivamente semántica de las interjecciones.<sup>5</sup>

4

Si funcionalmente la interjección no es categoría lingüística, tampoco fonológicamente puede serlo. Muchos gramáticos exigen que las distintas categorías de la lengua respeten, para poder ser consideradas como tales, sus leyes fonológicas. Así opinan, por ejemplo, Vendryes, Lázaro Carreter y K. Bühler. Este último considera que las palabras de un idioma deben estar "acuñadas fonemáticamente".<sup>6</sup> Por no cumplir este requisito, excluye Vendryes a las interjecciones del conjunto de elementos gramaticales del idioma. En efecto, muchas de las interjecciones españolas son opuestas al sistema fonológico castellano; formas exclamativas como ¡Psss!, ¡Pch y ¡Sch! contravienen el esquema fonológico del español, donde "ningún fonema consonántico puede formar por sí solo palabra, ni varios solos sin combinarse con vocal" (cfr. E. Alarcos, *Fonología española*, Madrid, 1950; p. 128). Interjecciones como ¡uf!, ¡schit!, ¡paf!, ¡cling!, etc., son también contrarias a nuestro sistema fonológico, que sólo admite los siguientes fonemas consonánticos finales de palabra: d, o, s, l, r, n y a veces x y z (Alarcos, *Fonología*, p. 129).

5

Si convenimos en que las interjecciones no son partes de la oración, quizá podamos suponer, como muchos hacen, que más bien sean equivalentes de oración. Esta es la teoría de R. Lenz, García de Diego, de la misma Academia, de Bally y, en cierto modo, de Alarcos Llorach. Para no tener que citar la opinión de todos estos gramáticos, me referiré únicamente a la del más autorizado: Ch. Bally. Este extraordinario lingüista sostiene que las interjecciones son verdaderos monore-

mas, palabras-frase, oraciones mínimas. Así, en un párrafo como "Je vise: pif paf, et voilà mon lièvre par terre", Bally afirma que la exclamación pif paf equivale directamente a "deux coups partent" (= hago dos disparos). Al afirmar tal cosa, Bally tiene en cuenta exclusivamente el valor semántico de la interjección pero no su valor gramatical.

En cambio otros muchos lingüistas niegan esta equivalencia oracional de las interjecciones, en mi opinión con todo acierto. Transcribiré algunas opiniones de gran peso. E. Sapir razonaba de la siguiente manera: "Si el involuntario grito de dolor que convencionalmente se representa con ¡ay! se considera como un verdadero símbolo del habla equivalente a una idea más o menos como ésta: siento un fuerte dolor, entonces será igualmente lícito interpretar la aparición de nubes como un símbolo equivalente, portador del mensaje concreto es probable que llueva."<sup>7</sup>

Gili Gaya viene a decir lo mismo: "Es inútil empeñarse en ver en ellas [en las interjecciones] una oración elíptica, una condensación de elementos del juicio que no han estado nunca en la mente del que las profiere." (Cfr. su *Curso superior de sintaxis española*, § 34). En efecto, la expresión oral de una forma interjección no supone la verificación completa de todo el proceso lingüístico; de las cuatro fases esenciales del lenguaje (percepción, elaboración, expresión y audición) deja de cumplirse siempre la de elaboración y en muchos casos también la de audición, ya que las interjecciones son gritos espontáneos que no van dirigidos conscientemente a ningún interlocutor; la misma función de percepción se cumple de manera muy rudimentaria, puesto que nunca llega a convertirse en una percepción reflexiva o apercepción.

Pero los gramáticos que con mayor rigor científico han negado esa supuesta equivalencia oracional de las interjecciones son, indudablemente, J. Ries y K. Bühler. El primero, en su estudio *Was ist ein Satz?*, p. 99, define la oración en la siguiente forma: "Una frase es una unidad mínima del habla, formada gramaticalmente, que expresa su contenido en vista de su relación con la realidad". Y ya sabemos que las interjecciones no tienen forma gramatical, ni sintáctica, ni morfológica ni fonológicamente consideradas. Por eso Ries asegura que las interjecciones y los vocativos son "formas que de ningún modo pueden contarse entre las frases".

Por su parte Karl Bühler defiende una concepción bimembre de la frase (cfr. su *Teoría del lenguaje*, pp. 411-431). Por ello afirma que no es posible confundir esas expresiones incompletas "con la frase plena, o sea, con los diceres insertos sinsemánticamente, y sinsemánticamente completos". También Amado Alonso, en su breve pero magistral *Gramática castellana* (I, § 24), exige que la frase gramatical "esté partida en sujeto y predicado", cosa que de ningún modo se cumple en las interjecciones. De semejante parecer son Karcevski, Galichet y otros muchos lingüistas.

Indudablemente que desde el punto de vista semántico la interjección puede ser considerada como un equivalente de oración, pero no es menos cierto que grama-

ticamente la interjección no tiene valor alguno. La luz verde de un semáforo equivale *semánticamente* a la oración completa "puede usted continuar su camino", pero nadie se atrevería a afirmar que esa luz verde es una oración gramatical. Llegamos, pues, a la conclusión de que las interjecciones no son ni partes ni equivalentes de la oración, y de que, por lo tanto, no tienen relación alguna con la Gramática, por más que en nuestros textos gramaticales se sigan estudiando esta clase de pseudo-palabras.

## 6

Pero negar a las interjecciones valor gramatical no significa, de ningún modo, negarles valor lingüístico. La interjección nos sirve como vehículo expresivo, luego su estudio corresponde —si no a la Gramática— sí a la Lingüística, ciencia de todos los medios expresivos humanos. ¿Cuál puede ser, entonces, su valor lingüístico?

Ante todo, creo necesario refutar la creencia de que las interjecciones sean restos del primitivo lenguaje humano. Hay quienes opinan que el hombre prehistórico hablaba por medio de interjecciones o vocablos parecidos. Los defensores de esta teoría se basan en la forma monoremativa o exclamativa propia del lenguaje infantil. Tal es el punto de partida de A. Sechehaye (*Essai sur la structure logique de la phrase*, París, 1926). Pero, como bien señala Sapir, "no existe una prueba tangible, ni histórica ni de ninguna otra especie, que demuestre que el conjunto de los elementos del habla y de los procedimientos lingüísticos ha surgido de las interjecciones" (*Lenguaje*, p. 13), por lo cual es completamente gratuito el afán de convertir a las interjecciones en urdimbre inicial del lenguaje.

Puesto que la interjección carece de valor gramatical, su estudio deberá hacerse teniendo en cuenta su contenido semántico, su significado. Las interjecciones indudablemente expresan sentimientos, pero ¿cómo significan las interjecciones? No cabe duda de que su significado es esencialmente *ocasional*, de acuerdo con el claro criterio de Husserl.<sup>8</sup> En efecto, una interjección como *¡oh!*, *¡ay!* puede expresar, según las circunstancias, dolor, sorpresa, disgusto, terror, etc.

## 7

Llega el momento de caracterizar a las interjecciones. Me atrevo a insinuar el íntimo parentesco que estos vocablos guardan con el gesto. Quizá se pudiera afirmar que la interjección es la forma gesticular por excelencia del lenguaje hablado. En una frase exclamativa del tipo "¡Ay! ¡Qué susto me has dado!", la interjección inicial no es más que un refuerzo afectivo, carente de valor gramatical, de la peculiar entonación del grupo fónico exclamativo. Una interjección de las que se usan para expresar indiferencia, como *¡pch!*, tiene exactamente el mismo valor lingüístico que el gesto físico con que también se puede significar dicho sentimiento (encogimiento de hombros acompañado de un leve arqueamiento de las cejas y de un lento parpadeo). Teniendo esto presente resulta fácil admitir la interpretación "emotiva" que de

las interjecciones ofrece Sapir: "El sonido emitido al sentir dolor o alegría no indica, en cuanto tal sonido, la emoción; no se pone a cierta distancia —digámoslo así— para enunciar que estamos sintiendo tal o cual emoción. Lo que hace es servir de expansión más o menos automática de la energía emocional."

Esta función de escape de energía física acumulada emocionalmente por causas diversas, que para la interjección señala Sapir, es precisamente la misma que para el gesto indican W. Wundt y G. Maraño. De igual forma que con un gesto de contrariedad "calmamos nuestros nervios", con una exclamación más o menos rotunda desahogamos nuestra ira. Así como un *¡pts!* llamamos la atención de alguien, lo mismo podemos hacer con un gesto de la mano o de los ojos.

En conclusión, creo que las interjecciones, ni como partes ni como equivalentes de la oración, tienen valor gramatical. Su estudio corresponde a la Lingüística general, pero no a la Gramática, ya que esta última no puede extenderse hasta abarcar todos los procedimientos humanos de expresión, sino que sólo debe ocuparse del aspecto *formal* del lenguaje, de acuerdo con el moderno y científico concepto de Hjelmslev. El estudio de las interjecciones debe hacerse, por tanto, siguiendo métodos semánticos y psicológicos, pero nunca gramaticales.<sup>10</sup>

## NOTAS

1 Como categoría independiente consideraron a la interjección Francisco Sánchez de las Brozas y Gonzalo Correas, entre otros muchos. Sólo Nebrija se atrevió a rechazar esta supuesta categoría de los gramáticos latinos (cfr. su *Gramática castellana*, ed. de P. Galindo y L. Ortiz Muñoz, Madrid, 1946; vol. I, p. 58), anticipándose así a lingüistas contemporáneos, como el danés L. Hjelmslev.

2 Partes de la oración o categorías *funcionales* por cuanto sólo pueden ser determinadas científicamente si se tiene en cuenta su función oracional o sintáctica. Otros lingüistas prefieren denominarlas *especies gramaticales* (cfr. G. Galichet, *Essai de grammaire psychologique*, 2ª ed., París, 1950). Para el concepto, todavía no bien delimitado, de categoría *semántica*, cfr. L. Hjelmslev, *Principes de grammaire générale*, Copenhague, 1928; pp. 170 y ss. Consúltense además Jespersen, *Philosophy of Grammar*, London, 1924; pp. 55 y 237).

3 A. Meillet, *Linguistique historique et linguistique générale*. Société de Linguistique de Paris, 1948, p. 30.

4 Charles Bally, *Linguistique générale et linguistique française*. 3ª ed., Berne, 1950; §§ 175 y 177.

5 Cfr. A. Bello, *Gramát. castell.*, § 78 Acad., *Gramát.* § 175 a y b.

6 Bühler, *Teoría del lenguaje*. Trad. española de J. Marías, Madrid, 1950; § 193. Cfr. también Lázaro Carreter, *Dicc. de términos filológicos*, Madrid, 1953; p. 197. J. Vendryes, *Le langage*, París, 1950; p. 136.

7 E. Sapir, *El lenguaje*. Trad. esp. de M. y A. Alatorre, México, 1954; p. 11.

8 Husserl, *Investigaciones lógicas*. Trad. esp., Madrid, 1929. Distingue entre expresiones objetivas o *necesarias* (las comprendidas sin necesidad de tener en cuenta la persona que se manifiesta) y expresiones subjetivas u *ocasionales* (a las cuales les es esencial orientar su significación actual en cada caso por la ocasión y por la persona que habla y la situación de ésta).

9 W. Wundt, *Elementos de psicología de los pueblos*. Trad. esp. de S. Rubiano, Madrid, 1926; pp. 50 y ss. G. Maraño. *Ensayos liberales. Psicología del gesto*. Col. Austral, pp. 40 y ss.

10 Este breve artículo es un simple adelanto de un ensayo de mayor alcance que, sobre el mismo tema, tengo en preparación.

# LIBROS

FRANCIS T. ALLEN, *Principios Generales de Seguros*. Fondo de Cultura Económica, segunda edición, México, 1955. 325 pp.

La falta de seguridad en la vida social y económica que siempre ha sido una de las preocupaciones fundamentales del hombre, se presenta en nuestro tiempo con caracteres cada vez más agudos. De aquí los esfuerzos crecientes por crear organismos, llámense sociedades mutualistas, compañías de seguros o seguros sociales, que tratan de dar una solución, cuando menos parcial, al problema de atender a necesidades o cubrir riesgos que, de otra manera, representarían pérdidas o gastos para los que nadie está normalmente preparado.

En este libro, Francis T. Allen se preocupa por presentar, en forma sencilla y accesible, los principios técnicos que norman el funcionamiento del seguro, principalmente del seguro comercial. Para ello, divide su estudio en veinte apretados capítulos, que nosotros agrupamos en tres secciones para su comentario.

En la primera, a manera de introducción, se empieza a despertar el interés del lector destacando no sólo la importancia, sino también la necesidad del se-

guro basado en la distribución de su propio costo entre todas las personas sujetas a un riesgo, ante las desventajas de cualquier sistema sustentado en la protección del riesgo por cuenta propia. En el capítulo II, se estudia brevemente lo que Allen llama "principios esenciales de los seguros". Aquí se precisan entre otros, los conceptos de "interés asegurable", esto es, la materia objeto del seguro y la aplicación de la ley de los grandes números, o tendencia de un gran número de datos a ajustarse a los resultados previstos por el cálculo de probabilidades, base sobre la que gira toda la estructura teórica del seguro. La aplicación de esta ley ha permitido formular las tablas de riesgos que cubren, dentro de los límites de exactitud del cálculo de probabilidades, el importe de cualquier indemnización que se hubiera de cubrir, y "asegurar", por otra parte, a las empresas comerciales, su prosperidad económica.

Para finalizar lo que hemos llamado primera parte, F. T. Allen, clasifica y define los distintos tipos de seguros y hace una enumeración de las diversas formas que puede revestir una empresa de seguros, destacando la importancia de